**OTRO SI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91- 000194 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL AMAZONAS, CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS Y PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO.**

Entre los suscritos, **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA,** domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 230.171 de Bogotá, en calidad de Subdirector (a) de Centro, encargado (a) mediante la Resolución No. 1-1421 del 05/08/2019, posesionado mediante Acta No. 301 del 05/08/2019, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **6.566.581 de Leticia**, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula segunda y tercera del Contrato de Prestación de Servicios No 000194 del 31 de Octubre de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 31 de Octubre de 2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o seguimiento a la etapa productiva en el área de Bilingüismo y afines para la ejecución de acciones de formación para el Programa Regular en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.*" **2.** Que por demoras en el registro en el aplicativo SIIF por parte de la entidad se incurrió en demoras en la expedición de la póliza (garantía única) del mencionado contrato por ende no pudo ser registrado en los respectivos aplicativos, por otra parte y a falta de requisitos como lo estipula la CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION de los cuales se entienden requisitos de perfeccionamiento y ejecución Registro presupuestal y Garantía única por parte del SENA y el CONTRATISTA respectivamente. Los cuales se cumplieron el día 07 de Noviembre de 2019 debiendo ser el 01 de Noviembre de 2019, dado que quedo descrito el plazo a pagar en la forma de pago es necesario modificar la cláusula segunda y tercera del contrato de prestación de servicios 000194 de 2019. **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato 000194 de 2019, la cual quedará así**: **"CLÁUSULA SEGUNDA.** - Plazo de ejecución: Un (01) mes y dos (02) días hasta el 18 de Diciembre de 2019, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato" **CLAUSULA SEGUNDA**: **Modificar la cláusula tercera del contrato 000194 de 2019, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.652.640, 00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) pago correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2019, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($3.230.080,00). c) Un último pago correspondiente a Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2019 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.422.560,00). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta Ahorros No. 0506192582 de la entidad bancaria BBVA, cuyo titular es el (la) Contratista; Los demás parágrafos de la CLAUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 000194 de 2019, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2019.

**POR EL SENA**

**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**
C. de C. 230.171 de Bogotá
Subdirector de Centro (E).

**EL (LA) CONTRATISTA**

**PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO**
C. de C. No. 6.566.581 de Leticia.

**JOSE DANILO ARANGO BARRAGAN**
COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor del Contrato

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional del Grupo de Gestión Contractual.
Reviso: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TG 03 Grupo de Gestión Contractual.
Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada de Contratación y Convenios.